

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO "BOMBAS DE AGUA Y GRUPOS ELECTRÓGENOS" – LOTE 2

En Sevilla, a 03 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte: **D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ**, con D.N.I. núm. en su calidad de Gerente y Apoderado de la **ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, C.I.F. G14565329, con domicilio fiscal en avenida El Brillante, 177, Córdoba, 14012, en representación de dicha entidad y en uso de las atribuciones conferidas.

De otra parte: **D. GUILLERMO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** con D.N.I. núm. , como representante legal de **GOYMAR INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS S.L.** con C.I.F.: B-90.170.317, calle ebanistería, nave 13, Guillena, 41210, denominándose en lo sucesivo como CONTRATISTA, en uso de las atribuciones conferidas.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y, a estos efectos

MANIFIESTAN

Que FAMSI es una Asociación de municipios, diputaciones y mancomunidades de Andalucía, con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad jurídica, que busca promover la solidaridad y la cooperación internacional con otros países desde Andalucía; promover la solidaridad hacia dentro, en el interior de la sociedad andaluza, como práctica que ayude, desde lo público y desde lo privado con la responsabilidad social del territorio; y contribuir a la información y divulgación de temas de solidaridad, desarrollo, relaciones norte-sur, inclusión social y afines.

Que el FAMSI ha impulsado programas de cooperación en más de 40 países con campañas de ayuda humanitaria (Haití, campamentos saharauis, sudeste asiático, Palestina), programas de desarrollo (Cuba, República Dominicana, Haití, Centroamérica, Marruecos, Mozambique, Malawi, Mauritania, Bolivia, Ecuador), programas de sensibilización, programas de incidencia en políticas internacionales (ART PNUD, CGLU, Foro de Autoridades Locales, "Assises" en la Unión Europea), entre otros.

Que el FAMSI mantiene una larga y dilatada trayectoria de trabajo en Cuba, con la sucesión de proyectos. La finalidad general es apoyar necesidades básicas de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene a través del envío de bombas de agua a cuatro provincias de Cuba gravemente afectadas por las catástrofes naturales. Esta contratación parte de Convenio específico de colaboración entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la financiación del programa de colaboración en materia de cooperación internacional para el desarrollo 2017-2018.

La necesidad de la contratación se justifica en la consecución de los resultados esperados en el Convenio de colaboración:

- Adquisición de equipos (bombas y grupos electrógenos) con características técnicas apropiadas para su uso en destino.
- Envío a Cuba (Puerto Mariel) y entrega a las autoridades cubanas.

Para cumplir con el procedimiento de contratación, el FAMSI publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfiU1JTC3Iy87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjzV2iwq_pKMnP9S40yXb2KwoIKc_IrHW1t9Qtycx0Bu9vGfg!!/), 25.01.2019, y en el Portal de Transparencia del FAMSI (http://www.transparenciafamsi.org/licitaciones_cerradas/86-contrato-de-suministros-denominado-bombas-de-agua-y-grupos-electrgenos), 23.01.2019, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la adjudicación de los suministros de referencia. El anuncio de licitación se publicó, igualmente, en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, el 25.01.2019.

Cerrado el proceso de adjudicación, 27.03.2019, y tras la recepción de los certificados que atestiguan la capacidad de contratar del CONTRATISTA, el 04.04.2019 se adjudica definitivamente los dos lotes.

- Lote 1: Bombas de agua
- Lote 2: Grupos electrógenos

Ambas partes, en su respectiva condición, se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la adquisición de una serie de suministros. En concreto, los referenciados en el:

b. Lote 2: Grupos electrógenos

El contenido del lote se delimita en el Anexo II. La ejecución y desarrollo de la contratación se ajustará a lo dispuesto en el presente contrato, a los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas publicados y a lo dispuesto en la OFERTAS presentada por la CONTRATISTA, documentos todos ellos que se consideran parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato ha quedado establecido en **85.096,50 €**, todos los impuestos y cargas incluidos.

El Personal técnico de FAMSI (o persona en quien delegue) revisará los equipos y suministros adquiridos antes de ser embalados por la empresa suministradora.

La forma de pago que establece FAMSI, conforme a la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas, siempre tras la recepción de la preceptiva factura, será la siguiente:

- 20% del total a la formalización del contrato.
- 30% del total a la puesta de disposición del envío.
- 50% del total a la recepción de los suministros en Cuba.

La facturación (nº de factura, 1ª, 2ª, etc.) desglosará los impuestos a los que hubiera lugar y el importe total a pagar, en euros.

Las facturas, junto con los datos del contratista y del FAMSI y la fecha de emisión, deberá expresar el concepto siguiente: "Suministro Bombas de Agua y Grupos de Electrógenos – Lote 2".

La facturación (nº de factura, 1ª, 2ª,) desglosará los impuestos a los que hubiera lugar y el importe total a pagar.

Conforme al procedimiento de contratación del FAMSI, con las preceptivas facturas deberá remitirse documento de "autorización de gastos" que será emitida por el responsable técnico del proyecto.

Los datos fiscales del FAMSI, para su facturación son:

FAMSI
G-14565329
Avenida El Brillante, 177. 14012, Córdoba.

Desde el área responsable del FAMSI se le remitirá un documento denominado "autorización de gastos".

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma, hasta el **04 de julio de 2019** (tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato, cláusula 6 de los pliegos de cláusulas administrativas). El cumplimiento del contrato conlleva la ejecución completa del objeto del mismo en el plazo establecido. La constatación del cumplimiento del contrato exige por parte del FAMSI un acto formal y positivo de recepción o conformidad. El FAMSI tiene la facultad de exonerar de esta última obligación al contratante, mediante documento expreso y escrito.

La posibilidad de prórroga se encuentra sometida a la condición establecida en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

CUARTA: GASTOS.

Conforme a la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas, los gastos serán de cuenta del CONTRATISTA, tanto en la formalización como en la completa ejecución del objeto del contrato, tales como impuestos, tasas, derechos, compensaciones, comisiones, intereses o cualquier gravamen que pudieran originarse. Entre los gastos que deben asumir el CONTRATISTA están los relacionados con los desplazamientos de los responsables, propios o del FAMSI, para determinar la conformidad de los suministros adquiridos.

En el supuesto de que la Asociación contratante anticipara algunos de estos gastos, la misma podrá repercutir contra el contratista si así fuera preciso, con cargo a los pagos pendientes.

Serán de cuenta del CONTRATISTA y bajo su propio riesgo los desplazamientos necesarios para el desarrollo de actividades.

QUINTA: PENALIDADES.

Cuando el CONTRATISTA no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en la oferta presentada por el mismo, por un cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el FAMSÍ podrá imponerle penalidad, que habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y de cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato.

El CONTRATISTA incurre en mora por el simple incumplimiento del plazo de ejecución señalado para la realización del presente contrato, sin que sea preciso interpelación de FAMSÍ.

Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en mora, el FAMSÍ podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con la pérdida de las cantidades pendientes de pago o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, FAMSÍ estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el FAMSÍ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Deberá cumplir:

- Ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la solicitud de oferta realizada por el FAMSÍ.
- Será responsable de la ejecución de la prestación contratada, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La paletización y carga para su envío de los materiales suministrados deberá ser supervisada por Personal Técnico de FAMSÍ (o en quien delegue). En todo el proceso se deberá tener en cuenta las normativas vigentes tanto del país de origen como el de destino para el transporte marítimo.

- Atender a las directrices de la/s persona/s designadas por el FAMSI para coordinar la ejecución de las actividades.
- El contratista asume los riesgos en la realización de las actividades del presente contrato.
- A cumplir con la normativa vigente en materia laboral y con las obligaciones fiscales y tributarias que el ordenamiento establezca, en función del régimen jurídico al que estén acogidos.
- Las restantes obligaciones que aparecen descritas en este contrato, pliego de contrataciones y en sus anejos.

El CONTRATISTA deberá, igualmente, atender a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 del pliego de condiciones administrativas.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FAMSI.

FAMSI se obliga a abonar el precio del contrato en los plazos y condiciones señalados, siempre relacionado con la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Será de aplicación las causas de resolución de los contratos privados. En particular, se atenderá:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre FAMSI y el contratista.
4. La no formalización del contrato en plazo.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
6. La demora en el pago por parte de FAMSI por plazo superior a 2 meses.
7. El incumplimiento de estar dado de alta en el régimen oportuno, para la realización del objeto del contrato.
8. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en este contrato o en las bases reguladoras del mismo.

En todo caso será causa de resolución la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de mutuo acuerdo sin que imposibilite la finalidad del Convenio de colaboración suscrito entre la AACID y el FAMSI.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los términos de la subcontratación se regirán por la cláusula 20 de los pliegos de cláusulas administrativas.

DÉCIMA: GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme a la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas, el CONTRATISTA se encuentra obligado a constituir garantía definitiva de **un año** contado desde el día siguiente de la recepción de los suministros en Cuba y conformado el acta de entrega.

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía se hará efectiva en abono de la primera factura, tras la retención de dicho importe por parte del FAMSI.

Cumplido el plazo de garantía, el CONTRATISTA solicitará la devolución del importe por cualquier medio formal.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no dispuesto expresamente en el presente contrato se aplicará lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada por el CONTRATISTA. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas primarán en caso de controversia.

El contrato **no** tiene naturaleza administrativa. Para lo no regulado en la solicitud de oferta, serán de aplicación las normas de Derecho Privado español y las normas de Derecho comunitario, conforme al artículo 40 de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DECIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

La jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas son los Juzgados y Tribunales de Córdoba, conforme a la jurisdicción civil.

Dentro de las posibilidades que establece la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información o dato que obtenga o que pudiera obtener durante el proceso de adjudicación del presente contrato, así como de aquella información que compete con la propia ejecución del contrato. Deberá atender, de modo particular, a las garantías y limitaciones, en referencia al tratamiento de datos personales, que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

La política de privacidad y protección de datos del FAMSI se encuentra recogida en la siguiente dirección:
http://www.transparenciafamsi.org/Issice_lopd.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el CONTRATISTA presta su consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos personales que pudieran surgir para la correcta ejecución del objeto del contrato. Los datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, siendo responsable de dicho fichero la ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, con CIF G-14565329, y domicilio en Calle Morería, nº 2, 2ª, 14008, Córdoba. La finalidad es la correcta gestión y control de las relaciones comerciales contratadas y de la remisión de información por el FAMSI de los procesos de contratación abiertos. El contratante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación dirigida a:

PROTECCIÓN DE DATOS
ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Avda. de la Constitución, Pasaje de los Seises, nº 24, Plta 1ª
41004, Sevilla

O al email: datos@andaluciasolidaria.org

Del mismo modo, el contratista se compromete a respetar la normativa de protección de datos personales en el desarrollo de su actividad profesional, en cuanto a los datos a los que pueda tener acceso en la ejecución del objeto del contrato.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos recogidos en este contrato, firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento en duplicado ejemplar.

D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ
FAMSI

D. GUILLERMO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
GOYMAR

ANEXO I: DECLARACIÓN/CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

D. GUILLERMO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ con D.N.I. núm. , como representante legal de GOYMAR INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS S.L. con C.I.F.: B-90.170.317, calle ebanistería, nave 13, Guillena, 41210, denominándose en lo sucesivo como CONTRATISTA.

MANIFIESTA

- Que el CONTRATISTA se compromete a no utilizar los datos facilitados por FAMSI, más que para el fin del Contrato anteriormente referenciado.
- Que el CONTRATISTA se compromete a destruir dicha documentación en el momento en el que FAMSI deje de colaborar con el CONTRATISTA o a requerimiento del FAMSI entregar toda la documentación y ficheros con esta información de que disponga.
- El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal haya firmado una cláusula de confidencialidad en esta materia, garantizando así que estas informaciones no trascenderán fuera del ámbito del CONTRATISTA.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en la fecha y lugar señalados.

D. GUILLERMO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

En Sevilla, a 03 de mayo 2019.

ANEXO II. RELACIÓN SUMINISTRO GRUPO ELECTRÓGENOS

Nº	Emplazamientos	Dirección del Emplazamiento	Potencia KVA	Frecuencia Hz	Voltaje	Fases	Tipo de Arranque	Tipo de Carcasa
1	EBARS (Taino II)	P. Hicacos e/ Hotel Iberoestar T y M las Antillas	100	60	480/ 277	3Ø	Manual	Insonorizado
2	EBARS (Hicacos III)	P. Hicacos ent servicio H Trip Península	75	60	480/ 277	3Ø	Manual	Insonorizado
3	EBARS (Hicacos IV)	P. Hicacos ent servicio H Princesa del Mar	120	60	480/ 277	3Ø	Manual	Insonorizado
4	EBARS (Hicacos V)	P. Hicacos frente a H .la Marina y H Marina Palace	120	60	480/ 277	3Ø	Manual	Insonorizado
5	EBARS (Hicacos VI)	P. Hicacos entrada servicio H. Laguna Azul	120	60	480/ 277	3Ø	Manual	Insonorizado
6	EBARS (Hicacos VII)	P.Hicacos ferente a Hotel Cayo Libertad	25	60	480/ 277	3Ø	Manual	Insonorizado
7	EBARS (Hicacos VIII)	P. Hicacos al fondo del H Patriarca	50	60	480/ 277	3Ø	Manual	Insonorizado
8	EBARS (Hicacos I)	P. Hicacos e/ Hotel Sandals y Iberoestar	75	60	480/ 277	3Ø	Manual	Insonorizado